LEY DE 22 DE OCTUBRE DE 1932

Presupuesto Departamental.— Autoriza la transferencia de partidas del correspondiente a Oruro, para el pago de haberes al personal de la oficina de vialidad.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Para cubrir los sueldos del Ingeniero Jefe y del chaufferur de la Oficina de Vialidad del Departamento de Oruro, correspondientes a los meses de septiembre y diciembre del presente año, cuyas partidas en el presupuesto departamental vigente han sido agotadas, se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar los siguientes traspasos:

Presupuesto Departamental de Oruro 1932

Inspección de Caminos y Fomento de la Vialidad.

De la Partida N° 40 Caminero Mayor, no provisto aún, mayo a septiembre De la Partida N° 41 Dos Capataces, no	Bs.	1,000
provistos aún mayo a septiembre	"	960
	Bs.	1,960
A la Partida N° 39 Ingeniero Jefe, reintegro		
de septiembre	Bs.	100
y haberes de octubre a diciembre de 1932	66	1 500
		1,500
A la partida N° 42 Chauffeur, 3 meses	"	360

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 de octubre de 1932.

José Salinas S.— D. Canelas.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— J. Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.